



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1666

RADICADO N° 2021-00842-00

Dando alcance al escrito de demanda, advierte el despacho que, por omisión involuntaria, no se pronunció frente la solicitud de embargo de cuenta en distintas entidades financieras, por lo que se procede con lo que corresponde.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares deben estar determinadas, y la entidad demandante no suministra los # de productos financieros que posee el demandado en las distintas entidades financieras y, además en aplicación al principio de economía judicial, se ordena OFICIAR a TRANSUNIÓN, a fin de que se sirva indicar en que entidades financieras y que números de cuentas posee el demandado LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ con C.C. 70.515.805.

A cargo de la parte actora, el trámite de los oficios antes las distintas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1354/2021/00842/00  
26 de noviembre de 2.021

Señores  
TRANSUNIÓN  
Medellín

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: REQUIERE INFORMACIÓN  
RADICADO: 05360400300120210084200  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4  
DEMANDADO: LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ con C.C. 70.515.805

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se ordenó oficiarles, a fin de que se sirvan informar a ésta Unidad Judicial, en que entidades financieras y que números de cuentas, poseen los demandados de la referencia.

Sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo oficial dispuesto para ello: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria